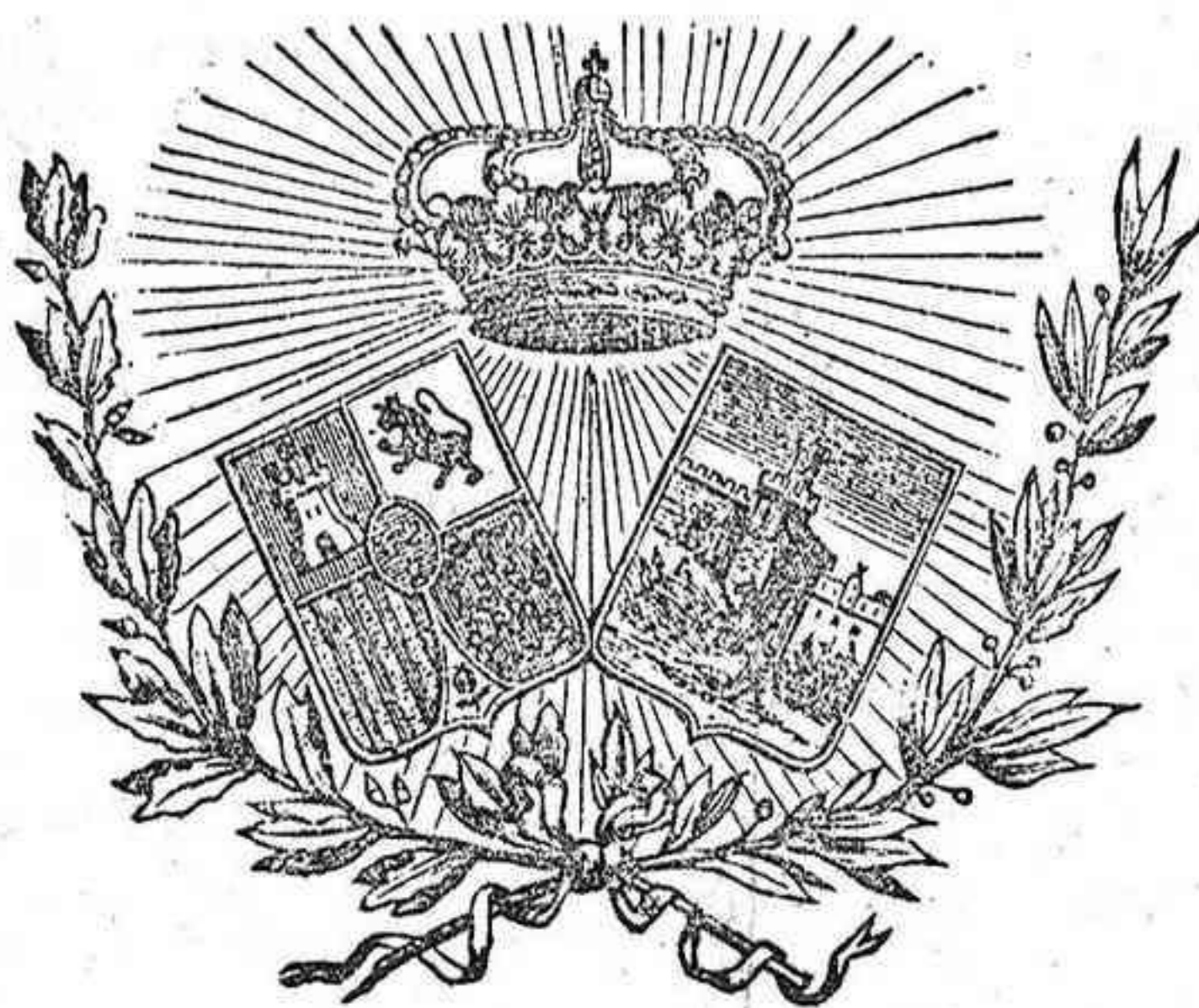


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La córrespondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 22.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—
Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en virtud de escrito presentado por D. Celestino Martin Lopez, he tenido á bien admitir la renuncia de las minas de hierro nombradas *Aquí te aguardo* y *El Vigilante*, del término de Robledo, declarando en su consecuencia caducados los expedientes de su razon.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes

Guadalajara 27 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

AZÚCARES.

La Direccion general de Impuestos me comunica con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 5 de Setiembre último, la Real orden siguiente:—Excelentísimo Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por esa Direccion general sobre revocacion de las órdenes ministeriales de 15 de Abril de 1873 y 2 de Mayo de 1874, que exceptuaron del pago del impuesto transitorio los azúcares elaborados en las colonias agrícolas, dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos siguientes: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por la Direccion general de Impuestos y relativo á la exencion del impuesto transitorio que disfrutaban los azúcares peninsulares que se producen en las colonias agrícolas: Resultando de sus antecedentes que habiéndose dispuesto en órden ministerial de 15 de Abril de 1873, confirmada por otra de 2 de Mayo de 1874, que la produccion de azúcar comun ó refinado que se obtenga de los terrenos y fábricas que se hallen en el disfrute de los beneficios que concede la Ley de 8 de Junio de 1868, está exento del pago de derechos transitorios establecido por el apéndice letra F de la Ley de 26 de Diciembre de 1872, la Direccion general, en 4 de Mayo de 1878, promovió este expediente con objeto de venir en conocimiento de si la concesion otorgada en dichas órdenes ministeriales era contraria á las leyes, y debian ó nó, en su consecuencia, revocarse en la forma que fuese oportuna; Y estimando la Direccion que la duda propuesta procedia se resolviese en sentido afirmativo, y consignándose en el expediente, sin embargo

que esto no debiera hacerse sin oír al Consejo de Estado, por cuanto con su audiencia fué declarada la excepcion, se pasó el asunto á informe de este Consejo. La Seccion de Hacienda, que como ponente habia de redactar el proyecto de consulta, creyó conveniente que, tratándose de la revocacion de dichas dos órdenes ministeriales, se acompañaran los expedientes que las produjeron, así como que se oyera á la Direccion general de lo Contencioso, por ser asunto de su especial competencia. Aceptados por V. E., y unidos ambos expedientes, la Asesoría general informa manifestando:

1.º Que procede derogar las órdenes del Gobierno de la República citadas y declarar á la vez que las colonias agrícolas, á las que están concedidos por autoridad competente los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, están exentas del impuesto transitorio sobre el azúcar de produccion nacional, en lo que respecta al consumo de este artículo que en ellas tenga lugar, pero no en la del que extraigan para consumirlo en otros puntos.

Y 2.º Que V. E. es competente para hacer dicha derogacion y la declaracion que se interesa en el número anterior, si los estima acertados. En cuyo estado se ha servido V. E. mandar de nuevo el expediente á informe de este Consejo. No ha visto el mismo confirmada, como presumió la Seccion de Hacienda, en los expedientes que produjeron las órdenes de 1874 y 1873, la especie que en el presente se consignó de que la exencion que se trata de derogar habia sido concedida con audiencia del Consejo. En dichos expedientes se vé únicamente que aquellas órdenes fueron acordadas á propuesta de la Direccion general del ramo. Y en cuanto al considerando de la orden de 1873, en que se expone que la doctrina segun la cual el azúcar que se produce en las colonias agrícolas está exento del pago del impuesto transitorio creado por la ley de 26 de Diciembre de 1872 se halla de acuerdo con lo sentado por este Consejo en un dictamen emitido en 23 de Marzo de 1870, preciso es confesar que no existe en dicho considerando completa exactitud, porque, como facilmente comprenderá V. E., no era posible que en 1870 estudiase el Consejo la cuestion concreta de si el azúcar debia ó no pagar una contribucion que no se creó hasta dos años y medio despues, ó sea en Diciembre de 1872. Hecha esta consideracion, que en verdad no se refiere al fondo del asunto, sino simplemente á demostrar que las órdenes de 1873 y 1874 no solo no se dictaron de conformidad con el Consejo, sino que tampoco con su audiencia, queda este en más expedita situacion para manifestar desde luego, de acuerdo con lo informado por la Asesoría general del Ministerio, y propuesto por la Direccion general del ramo, que procede resolver este asunto derogando aquellas órdenes ministeriales en la forma indicada por la Asesoría. Despues de cuanto á este fin han expuesto ambos Centros directivos, el Consejo se limitará á manifestar que la cuestion está reducida á si el texto de la ley de 1868 y las demás disposiciones que conceden diferentes beneficios á las colonias agrícolas, autoriza ó no á que se exima á todo el azúcar producido en las mismas, consumase ó no en ellas, del impuesto que en sustitucion del de consumos creó la ley de 26 de Diciembre de 1872. A las colonias agrícolas no se las puede exigir, segun varias disposiciones, principalmente la Real orden de 27 de Abril de 1875, ni el impuesto de consumos, ni ninguna otra contribucion que no sean las que se determinan en la ley de 3 de Junio de 1868. Los casos 5.º y 6.º del art. 6.º de la ley citada dicen las indus-

trias propiamente agrícolas que se ejerciesen en el campo para poner los productos de las mismas fincas en estado de conducirse á los mercados, como parte y complemento de la produccion rural, no estarán sujetas á contribucion de ninguna clase en los plazos que se citan en los párrafos anteriores. Las demás industrias que se ejercen en el campo, estarán exentas de la contribucion industrial siempre que formen parte de una poblacion rural. Basta la lectura de estos párrafos, y los que en la legislacion de consumos se refieren á las colonias agrícolas, para convencerse de que ha querido protegerlas librándolas del pago de la última por lo que en la colonia se consuma, y del pago de las contribuciones que se abonan por el ejercicio de las industrias ya agrícolas ó de otro carácter que se ejerza en las colonias. Pero no del pago de los impuestos de consumos que graven los artículos que se producen en las colonias y que no consumiéndose en ellas vayan á serlo en otras partes. El Consejo no cree necesario insistir acerca de este punto que se presenta axiomático; pues no cabe dudar de que si bien todas las colonias gozan de aquel beneficio, ninguna ha pretendido ni podia hacerlo con razon, que el trigo y los demás productos de ellas dejaran de pagar los derechos de consumos cuando salen de la colonia para ser vendidos y consumidos en otras partes. Del mismo modo, el azúcar producido en la colonia y consumido en ella, está exento del impuesto creado en 26 de Diciembre de 1872, en equivalencia y representacion del de consumos; pero el azúcar que, producido en la colonia, no se consume en la misma, sino en otros puntos que no gozan de aquellos privilegios, debe abonar el impuesto de consumos que respecto del azúcar, es el creado en 1872. No cree el Consejo que es tampoco necesario consignar otras razones de conveniencia que ya se han expuesto en el expediente.

Es suficiente demostrar que por ley existe aquella obligacion, para que el Consejo se crea en el deber de proponer en su cumplimiento. Por lo expuesto, opina el Consejo: que procede la revocacion de las órdenes ministeriales de 15 de Abril de 1873 y 2 de Marzo de 1874, declarándose al mismo tiempo que las colonias agrícolas, á las que estén concedidos los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, están exentas del impuesto transitorio sobre el azúcar en lo que respecta al consumo de este artículo que en ellas tenga lugar.» Y conformándose S. M., el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y la traslado á V. S. para los propios efectos, previniéndole disponga la insercion de la preinserta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, á fin de que obtenga la publicidad debida, dando cuenta á este Centro de la fecha en que se cumpla el expresado requisito.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se inserta en el *Boletín*, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1882.—Valentin García del Busto.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Copia certificada.

SALA DE LO CRIMINAL. Resultando que el Procurador
 — D. Antonio Bendicho en nom-
 Señores de la Sección 2.^a bre y con poder de D. Miguel
 — Ugarte, del comercio y con
 D. Márcos Cubillo. residencia en Paris, denunció
 D. Fernando Donderis. ante el Juzgado de primera
 D. Gaspar de la Serna. instancia de Buenavista de
 esta Corte, el hecho de haber desaparecido una carta que Ugarte dirigió á D. Enrique de las Heras, vecino de esta capital, habitante en la Plaza Mayor, en que le devolvía seis billetes de la Lotería Nacional que Heras le habia comprado en la Administracion de la calle de la Victoria, uno de cuyos billetes salió premiado en el sorteo de 27 de Noviembre de 1881:

Resultando que segun dicha denuncia, el hecho de la desaparicion de la carta referida se descubrió por virtud de la correspondencia que sobre el particular medió con Ugarte, y que, á consecuencia de lo contestado por este, Heras practicó las gestiones conducentes para impedir el pago del billete premiado á quien pudiese presentarle sin conocimiento de su legítimo dueño, siendo además necesaria la práctica de las oportunas investigaciones en la Administracion de Correos:

Resultando que el Juzgado de Buenavista acordó el sobreseimiento provisional en las actuaciones, por no aparecer indicada persona responsable de la desaparicion de la carta con los billetes, más la parte denunciante propuso ante esta Superioridad, se practicaran otras como conducentes al descubrimiento del delito que estaba indicado y de los culpables de aquel, y además que conociese de la causa el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia porque ya entendia en otra con motivo de la sustraccion de varias cartas de la Administracion de Correos, y porque á dicho Distrito corresponde aquella Administracion en donde era de presumir se hubiese verificado tambien la sustraccion de la carta de que se trata, habiéndose dictado auto, fecha 30 de Junio último, por el que se dejó sin efecto el sobreseimiento consultado mandando continuar las diligencias y que para fijar la competencia, el Juzgado de Buenavista reclamase del de la Audiencia los oportunos antecedentes:

Resultando que el referido Juzgado de Buenavista se inhibió del conocimiento de la enunciada causa estimando corresponder al ya dicho del Distrito de la Audiencia, por guardar los hechos motivo del procedimiento analogía y tener conexión con los de sustraccion de cartas de la Administracion del Correo Central; y porque no siendo conocido hasta ahora el lugar en donde se cometió el hecho denunciado, en aquel se habian descubierto las pruebas materiales del mismo; negándose el Juzgado de la Audiencia á aceptar el conocimiento de la repetida causa, fundado en no haber la conexión de hechos que se suponía con la otra que instruía, por no existir relacion entre las cartas ocupadas en dicho procedimiento y la sustraccion de la de que en el instruido á virtud de la denuncia de Ugarte se trata; en no constar que en su distrito se hubiese sustraído ó extraviado la carta referida y en que las pruebas del delito se descubrieron por el Juzgado

de Buenavista ante quien se presentó la denuncia, habiendo á su vez este último insistido en la inhibición, y elevados los antecedentes á esta Superioridad para la decision de la competencia, el Sr. Fiscal pide se declare en favor del Juzgado del Distrito de la Audiencia:

Dada cuenta siendo Ponente el Magistrado don Márcos Cubillo:

Considerando que por el art. 30 de la Compilacion reformada de las disposiciones sobre Enjuiciamiento criminal vigentes hasta la promulgacion de la nueva Ley, y aplicables al presente caso, cuando no es conocido el lugar de la comision de un delito, es Juez competente para conocer el del partido en que se hubieren descubierto pruebas materiales de la perpetracion de aquel; lo que, respecto al hecho procesal origen de este conflicto de jurisdiccion, ocurrió en la casa habitacion de D. Enrique de las Heras, comitente de D. Miguel Ugarte, sita en la Plaza Mayor de esta Corte, correspondiente al Distrito de la Audiencia, pues en ella se recibieron la carta y telégrama por los cuales se vino en conocimiento de la desaparicion de la carta y billetes que contenia, que es la prueba material y que induce á presumir la comision de uno ó varios delitos, hallándose á mayor abundamiento, comprendido en dicho distrito la Administracion Central de Correos en la que necesariamente hubieron de practicarse las primeras gestiones para comprobar el extravió ó sustraccion de la carta remitida:

Considerando que por consiguiente la competencia para de la causa de que se trata, reside por los méritos que hasta el dia ofrece lo actuado en el Juzgado del Distrito de la Audiencia, aun cuando el hecho perseguido no tenga conexidad con el delito de sustraccion de la correspondencia pública de que separadamente ya conoce:

Se declara que el conocimiento de la causa formada por virtud de la denuncia presentada á nombre de D. Miguel Ugarte, corresponde al referido Juzgado del Distrito de la Audiencia de esta Corte, al que se comunicará esta resolucio, devolviéndose los antecedentes, con certificacion de este auto, para que tenga cumplimiento, al de Buenavista; y remitiéndose á los Gobernadores de las cinco provincias que comprende el Territorio de esta Audiencia, certificaciones comprensivas tambien del presente auto, para su publicacion en los respectivos *Boletines oficiales* en el término de quince dias, siguientes á su fecha.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—Márcos Cubillo.—Fernando Donderis.—Gaspar de la Serna.—L. Hilario M.^a Gonzalez y Torres.

Es copia conforme su original de que certifico. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, yo el infrascrito Relator Secretario de Sala de la Audiencia de este Distrito, expido la presente estendida en estos dos pliegos sello de oficio, que firmo en Madrid á 16 de Noviembre de 1882.—L. Hilario M.^a Gonzalez y Torres.

COPIA CERTIFICADA.

SEÑORES DE SALA DE LO Resultando que en causa
 CRIMINAL.—Sección 2.^a seguida en el Juzgado de pri-
 — mera instancia de Getafe con-
 D. Marcos Cubillo. tra D. Diego Ramirez de Gam-
 D. Fernando Donderis. boa, Administrador de Rentas
 D. Gaspar de la Serna. Estancadas que fué de Valde-
 moro, por malversacion de caudales públicos se mandó á peticion del Promotor Fiscal incoarla, á que se

refiere el presente rollo, en averiguacion de cualquier acto punible que apareciera perpetrado con motivo de la devolucion de cédulas personales y sellos de ventas á que se contraian varios documentos unidos á dicha causa, hallándose aquél en descubierto por varias cantidades:

Resultando que D. Diego Ramirez de Gamboa presentó tres facturas correspondientes á cédulas personales y sellos que habia devuelto á la Administracion económica de la provincia de Madrid, á fin de que se le descontara su importe de los indicados descubiertos, apareciendo de las certificaciones obrantes á los fólíos 30 y 31 ser cierta la devolucion á que se refieren las facturas fólíos 1 y 3 de las presentes actuaciones; y que en cuanto á la tercera ó sea la obrante al fólío 44, fechada en Valdemoro á 22 de Diciembre de 1875, firmadas por el Ramirez Gamboa y puesto el recibí como Oficial delegado por D. José Cardona, la citada Administracion económica manifestó que el D. José Cardona era en la citada fecha de la factura últimamente expresada Oficial en dicha Administracion, encargado del despacho de uno de los negociados de Rentas Estancadas, sin que constara estuviese autorizado para desempeñar ningun cargo en el Almacen de efectos estancados; no apareciendo, segun la comunicacion obrante al fólío 38 de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, segun manifestacion del Guarda-almacen de efectos estancados, antecedentes de la entrega de cédulas á que se refiere la mencionada factura, ni constaba tampoco en el negociado tomada razon de las mismas como devueltas:

Resultando que recibida declaracion al D. José Cardona, reconoció por suya y de su puño y letra la firma y rúbrica que con su nombre y apellido aparece al final del resguardo ó factura ya referida, la cual se le puso de manifiesto, así como tambien lo que en la misma se lee *El Oficial Delegado: Recibi*, añadiendo que él mismo estaba encargado en Diciembre de 1875 de recoger las cédulas caducadas de las Administraciones subalternas y de los Estancos, para remitirlas al Guarda-almacen: que á mediados del año siguiente 76, sin recordar el mes que cesó en el cargo que venia desempeñando, siendo trasladado á Vizcaya, no recordando tampoco si todas las cédulas y efectos de esta clase estarian ya entregados en el Almacen, ó si aun quedarian algunos, pero en este último caso, al tomar posesion el que le sustituyó en el cargo, se haría entrega de ellos, pero como no tenian ningun valor, no se hizo inventario de ninguna clase, si bien el Guarda-almacen no podria decir tampoco si entrarian en esta las cédulas á que se refiere el resguardo, pero que de seguro si entraron en el Almacen debía existir entre los documentos de aquella fecha en la Administracion económica una factura impresa en que constaran recibidos en el Almacen dichos efectos, pues esta era la forma en que, con acuerdo de los Jefes, habia establecido el declarante, para saber ó cerciorarse de los efectos caducados que remitia al referido Almacen:

Resultando que con estos antecedentes el Juez de primera instancia de Getafe, fundándose en ser un hecho cierto y exacto que la entrega de los efectos estancados sobrantes de la Subalterna de Valdemoro se hizo en Madrid, y en que si D. José Cardona estaba ó no facultado para recoger tales sobrantes, y no siendo en ambos conceptos competente para conocer de esta causa, puesto que el D. José Cardona estaba en Madrid y en este punto ejerció aquellos actos, se inhibió de su conocimiento en favor del Juzgado de primera instancia á que corres-

ponda, de los de Madrid, remitiéndose en su caso y para ese efecto al Decano las actuaciones como tuvo lugar:

Resultando que pasadas éstas por el Decano al de primera instancia del Distrito del Hospital, éste, de conformidad con el Promotor, mandó remitir y remitió las diligencias al del Distrito de la Universidad á quien correspondia su conocimiento, mediante á haberse cometido los hechos, origen de ellas, en las Oficinas provinciales de Hacienda enclavadas en la demarcacion del mismo, y dicho Juez de la Universidad, estimando que á la fecha de la comision de los hechos las oficinas antedichas se hallaban en jurisdiccion del Juzgado de Palacio, se inhibió á su vez del conocimiento de la causa, la que remitió para su prosecucion:

Resultando que el Juez del Distrito de Palacio, fundándose en que el documento que se cree inexacto está fechado en Valdemoro, y que el lugar donde se extendió es el que debe determinar la competencia interin nuevos antecedentes venidos a la causa exijan otra cosa, y que tanto en el caso de que don Diego Ramirez dejase de entregar las cédulas en las oficinas provinciales como en el de que las entregase al oficial D. José Cardona y éste dejase como debia, de entregarlas al Guarda-almacen de efectos estancados, no sería el competente para conocer de esta causa el citado Juzgado de Palacio, pues en el primero el delito consistiría en la distraccion del valor de las cédulas, lo cual se efectuó en Valdemoro; y en el segundo, la falta estaría en el oficial don José Cardona, correspondiendo el conocimiento de este proceso al Juez en cuya demarcacion se hallaran las oficinas del Guarda-almacen de efectos estancados que eran distintas de las provinciales de Hacienda, de conformidad con el Promotor Fiscal y declarando no admitir la competencia que se le atribuia, devolvió las actuaciones al Juzgado de Getafe para que continuase el sumario, sostuviera la competencia negativa, y éste en su vista, y teniendo en cuenta que el sitio donde se verificó la entrega de los efectos estancados fué en la Administracion económica de esta provincia, por más que la factura obrante en autos se extendiera en Valdemoro, remitió de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la Compilacion, la causa á esta Superioridad en la que el Fiscal de S. M. pide se declare competente al referido Juzgado de Getafe para conocer de aquella, mediante á que la factura, cuya falsedad debe perseguirse ante todo, se halla fechada en Valdemoro.

Dada cuenta siendo Ponente el Magistrado don Marcos Cubillo:

Considerando que siendo encaminadas las presentes actuaciones al esclarecimiento de los hechos que como punibles pudieran haberse cometido con motivo de la devolucion por parte de D. Diego Ramirez de Gamboa en la Administracion económica de Madrid de los efectos estancados sobrantes de la Subalterna de Valdemoro, y teniendo en cuenta que la factura duplicada de que se trata, si bien está fechada en Valdemoro para presentarla con la otra en la citada Administracion económica, en realidad se debe estimar expedida en Madrid, mediante al recibí puesto á su pié de los efectos estancados que en ella se facturan, lo cual así se confirma en mérito á la declaracion que al fólío 61 tiene presentada el Oficial Cardona que es el que tiene firmado dicho recibo, que lo reconoce como suyo y afirma que recibió las cédulas de que se trata, es evidente que la competencia para conocer de esta causa reside en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Pala-

cio de esta Corte, en cuya demarcacion se hallaban á la sazón sitas las oficinas de la repetida Administracion económica:

Visto el art. 30 de la Compilacion general reformada sobre el Enjuiciamiento criminal,

Se declara que el conocimiento de la causa á que se refiere el presente rollo, corresponde al Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, al que se remitirá para su continuacion con arreglo á derecho, poniéndose este auto en conocimiento del de Getafe á los efectos procedentes y remitiéndose copias certificadas del mismo á los Gobernadores civiles de las provincias del Territorio de esta Audiencia, para que dispongan su insercion dentro de los quince dias siguientes á su fecha en los respectivos *Boletines oficiales*.—Madrid 15 de Noviembre de 1882.—Marcos Cubillo.—Fernando Donderis.—Gaspar de la Serna.—L. Adolfo Rianza.—José Cózzer.

Es copia conforme con su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia. Y para que conste é insertar en el *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara, pongo la presente que firmo en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—José Cózzer.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Andrés Aragoneses y Gil, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que José Gil Martinez, vecino de esta villa y elector por la misma, ha acudido á este Juzgado con la pretension de que se excluya de las listas electorales para Diputados á Cortes á su convecino D. Santiago Orejon y Aragon, por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 8.º de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, y en virtud á lo que se dispone en el 27 de la misma, se anuncia la expresada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo puedan verificar dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues así está acordado por auto dictado en el expediente de su razon á consecuencia de la indicada pretension.

Dado en Sacedon á 24 de Noviembre de 1882.—Andrés Aragoneses y Gil.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

Juzgados municipales.

YUNQUERA.

Ignorándose el paradero de Antonino Merino, de oficio jornalero, como de 40 años de edad, que se dice haber habitado algun tiempo en Guadalajara, calle de Budierca, núm. 44, se le cita, requiere y emplaza por medio del presente para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 9 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas por coger uvas en una viña de Lucas Perez, de esta vecindad; apercibido que de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Yunquera 22 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Gregorio Simon.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la 3.ª decena de Noviembre de 1882.

DIAS	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada.		Importe total.
				Litros.	Plus. Cénts.	
21	D. Pedro Sanchez.....	Guadalajara.....	Aceite.....	200	0'92	184
						184

Guadalajara 23 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

PEÑALVER.

No habiéndose presentado licitador alguno á la segunda subasta de arriendo de los pastos del monte de estos propios denominado Barrancos, que bajo el tipo de 150 pesetas por la entrada 200 cabezas de ganado lanar al disfrute de aquellos durante el actual año forestal se anunció en el periódico oficial de la provincia núm. 37, correspondiente al dia 25 de Setiembre último, se anuncia la celebracion de tercera subasta para el dia 30 del actual á las diez de su mañana en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos consiguientes.

Peñalver 9 de Noviembre de 1882 —El Alcalde, Felipe Perez.

VALDECONCHA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera y segunda subasta de los pastos del monte Pinar de estos propios, para 200 cabezas lanares por el precio de 150 pesetas todas ellas y cada una á 75 céntimos de peseta, se anuncia la tercera subasta bajo el mismo tipo y condiciones que las dos anteriormente citadas para el día 30 del actual, en las Casas consistoriales á las doce de su mañana.

Valdeconcha 9 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Leon Moreno.—P. S. M.—Félix Bronchalo, Secretario.

TENDILLA.

No habiendo dado resultado satisfactorio por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios para 200 cabezas de ganado lanar y tipo de 75 céntimos de peseta cada una, se anuncia otra segunda para igual número y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Corporacion el 30 del mes corriente á las once de su mañana.

Tendilla 10 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Luis Vazquez.

ARMUÑA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte Rebollar de los propios de esta villa, para 200 cabezas lanares bajo el canon de 150 pesetas, se anuncia un tercer remate bajo los mismos tipos, que tendrá lugar el día 30 del actual á las once de su mañana en la Casa consistorial, bajo la Presidencia del Ayuntamiento y pliego de condiciones que estará presente en el acto.

Armuña 5 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Santiago Ramiro.

AZAÑON.

No habiendo sido aceptados por los vecinos ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de pastos del monte titulado Dehesa de las Cabras, de los propios, para 400 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 300 pesetas, se anuncia la subasta de los mismos para el día 30 de Noviembre, á la hora de las doce de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que contiene el plan de aprovechamientos, que al efecto estará de manifiesto en el acto del remate.

Azañon 12 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Santiago Perez.

FUENTELVIEJO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en esta villa el día

29 del próximo pasado, para el sobrante de los pastos de los montes de estos propios titulados Fuente Renera y Teresa, para 100 cabezas de ganado lanar, se anuncia una tercera subasta que tendrá efecto el día 30 del presente á las doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta localidad.

Fuentelviejo 4 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.

MANTIEL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos y 15 fanegas de bellota de roble en el monte Moratilla, de estos propios, se anuncian ambas subastas para el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana ante el Ayuntamiento que presido, bajo el tipo y condiciones observadas en la primera y segunda subasta.

Mantiel 1.º de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Gabino Moranchel.—P. S. M.—Pablo García.

RENALES.

No habiéndose hecho postura alguna en la segunda subasta celebrada en 31 de Octubre último al número de 100 reses lanares en la Dehesa de los Hoyos, y 300 de lana y 30 de cabrío, en Lastrilla y Enebral, se anuncia la tercera subasta para el día 30 del actual á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que el segundo.

Renales 2 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Leon Gallego.—P. S. M.—Miguel Yagüe, Secretario.

GARGOLES DE ARRIBA.

No habiéndose presentado licitador á la segunda subasta de los pastos del monte de estos propios, se anuncia la tercera para el 30 del próximo Noviembre á las diez de la mañana, para el disfrute de 200 cabezas lanares, por el canon de 150 pesetas.

Gárgoles de Arriba 28 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Faustino Asenjo.

VILLANUEVA DE ALCORON.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el disfrute de los pastos del monte del Estado, titulado Plazuela, de este término, se anuncia la tercera que tendrá lugar el 30 del próximo Noviembre á las diez de la mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para las anteriores y que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho día en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villanueva de Alcoron 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Toribio Lopez.

HENCHE.

Por falta de licitadores en la primera y segunda subasta de la caza que produzca el monte de estos propios titulado Valbuena, se anuncia la tercera que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta villa el día 30 de Noviembre á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones que en las anteriores.

Henche 30 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Nicolás Ramos.

HUÉRMECES.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de esta villa los pastos en su totalidad concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales para el presente año económico de 1882 á 1883, en la Dehesa de estos propios denominada el Pozon, ni haberse presentado licitador alguno en las dos subastas celebradas al efecto, se sacan á tercera subasta dichos pastos para 150 cabezas lanares, bajo el tipo de 112 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual en las Casas capitulares de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Huérmece 10 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Atanasio Toribio.—P. S. M.—Buenaventura García Sanz, Secretario.

MÁLAGA DEL FRESNO.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta celebradas los días 6 y 22 de Octubre último, para arrendar los pastos de la Dehesa de propios de esta villa, por no haberse presentado licitador alguno, el día 30 de los corrientes, se verificará tercera subasta en las Casas consistoriales de doce á dos de la tarde, bajo las mismas condiciones y precio publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 16 de Agosto último.

Málaga del Fresno 8 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Gabino Perez.

ANGUITA.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, asociado de los contribuyentes que componen la Junta municipal, en sesión extraordinaria de ayer 22 del actual, ha dispuesto que desde el domingo 3 del próximo Diciembre se establezca en esta localidad el mercado semanal para el que está autorizado y ha estado en suspenso cierto tiempo por circunstancias especiales que ha atravesado el país. En su virtud, se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas interese y quieran concurrir á verificar sus transacciones en el referido mercado, haciendo presente para mayor satisfacción, que existen en esta población comisiones para la compra-venta de cuantos artículos y

especies se pongan á la venta á precios arreglados y convencionales según los mercados de otros puntos, las cuales verificarán sus compras en cualquier día de la semana aunque no sea el señalado para el mercado.

No se exigirán derechos ni impuestos de ninguna especie á las mercancías que se presenten al mercado, motivo á que el consumo se satisface por reparto vecinal, quedando por lo tanto todo libre de todo derecho é impuesto.

Los patios y soportales de la Casa de Ayuntamiento estarán dispuestos para albergue de los concurrentes al mercado en casos de lluvias, siendo además circunstancia especial y favorable para los concurrentes el que las aguas potables, tanto para la humanidad cuanto para abrevadero de los ganaderos, cruzan por la misma plaza y con mucha abundancia y salubres.

Anguita 23 de Noviembre de 1882.—El Alcalde Presidente, Vicente Bermejo.—P. A. del A.—Nemiso Garrido Marigil, Secretario.

FUENTELAENCINA.

No hallando este Ayuntamiento persona alguna en la localidad que quiera encargarse de la recaudación del impuesto general de consumos, para cubrir el cupo de esta villa correspondiente al presente año económico y débitos por atrasos por el mismo concepto en años anteriores; se anuncia al público á fin de que los que gusten desempeñar el cargo de Recaudador, se presenten ante este Sr. Alcalde, en el término de cinco días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que en unión del Ayuntamiento y solicitante, puedan convenir en las bases y condiciones con que ha de obtener el agraciado el referido cargo.

Fuentelaencina 23 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Angel Villa.

COGOLLUDO.

No habiendo tenido efecto en la tercera subasta celebrada el 19 del actual, el arrendamiento de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos propios, correspondientes á 45 cabezas mulares y 10 asnales; se anuncia una cuarta, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en sus Casas Consistoriales, y bajo las mismas condiciones que han servido de base á las anteriores subastas.

Cogolludo 20 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Juan Cuesta—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SUBASTA DE FINCAS

sitas en Guadalajara, Yunquera y Mohernando, á voluntad de sus dueños los Sres. Gomez Barreda.

Una tierra de 5 fanegas con 63 olivos, en el término de Guadalajara, en el camino de la Cuesta de Lucena, su valor en venta 4.400 rs.

Otra id. de 3 fanegas y 6 celemines, con 11 olivos, en dicho término y camino de Iriepal; su valor 2.800 rs.

Otra id. de una fanega, en dicho término y camino de Zaragoza; su valor 500 rs.

Otra id. de 2 fanegas, en dicho término y camino de Iriepal; su valor 1.000 rs.

Otra id. de una fanega y un celemin, en dicho término y sitio El Tejar; su valor 700 rs.

Una viña de una fanega y un celemin, con 1.000 cepas, en dicho término y sitio; su valor 2.500 rs.

Una tierra de 10 fanegas y 10 celemines, en dicho término y camino Real de Madrid; su valor 9.500 reales.

Una y yermo de 10 fanegas, con 4.450 cepas, en término de Yunquera y sitio La Cañada; su valor 20 000 rs.

Una viña de 3 fanegas y 7 celemines, con 2.780 cepas, en dicho término y sitio Los Arenales; su valor 11.500 rs.

Una viña y yermo de 2 fanegas y 5 celemines, con 1.125 cepas, en dicho término y sitio Las Hontanillas; su valor 5.000 rs.

Una viña de 3 fanegas y 7 celemines, con 2.780 cepas, en dicho término y sitio más arriba de la anterior; su valor 11.000 rs.

Una tierra de 36 fanegas y un celemin, en dicho término y sitio Barranco de la Calera; su valor 6.000 reales.

Otra id. de 16 fanegas y 5 celemines, en dicho término y sitio encima de las viñas de las Cabras; su valor 4.500 rs.

Otra id. de 12 fanegas y 6 celemines, en dicho término y sitio Senda de los Herreros; su valor 3.300 reales.

Otra id. de 5 fanegas, en dicho término y sitio el Escuadrillazo; su valor 2.000 rs.

Otra id. de 12 fanegas, en dicho término y sitio la Vega que cruza el Arroyo de la Fuente y Ferrocarril; su valor 18.500 rs.

Otra id. de 9 fanegas, en dicho término y sitio camino de Siete Hermanos; su valor 3.800.

Otra id. de 5 fanegas y 9 celemines, en dicho término y sitio Los Arenales; su valor 1.200 rs.

Otra id. de 11 fanegas y 4 celemines, en dicho término y sitio El Cespedal; su valor 2.300 rs.

Otra id. de 11 fanegas y 3 celemines, en dicho término y sitio Rabo del Asno; su valor 2.300 rs.

Otra id. de 9 fanegas y 3 celemines, en dicho término y sitio La Cascabelera; su valor 3.700 rs.

Un cocedero y bodega con tinajas, calle la Seda; su valor 2.000 rs.

Una viña de una fanega y un celemin, con 840 cepas, en término de Mohernando y sitio las Zorreas; su valor 3.500 rs.

Otra id. de una fanega y 4 celemines, con 1.034 cepas, en dicho término y camino de Mohernando; su valor 3.200 rs.

La subasta se verificará el domingo 3 de Diciembre próximo, de once á una de la tarde, ante el Notario D. Mariano Lopez Palacios, en cuyo poder se hallan los títulos de propiedad y dará los informes necesarios al objeto.

Las siete fincas situadas en el término de Guadalajara, las lleva en arrendamiento José Crespo (herederos).

Y las de Yunquera y Mohernando, Tomás Taracena y José Notario.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1882.

NUEVOS MODELOS DE QUINTAS

DE D. ANTERO CONCHA

Actas de alistamiento, copias para el público, actas de primera rectificación y de la definitiva, de sorteo y de declaración de soldados, registros, edictos, papeletas, certificados de inscripción y de reclamaciones, estados, filiaciones y todo lo necesario para el actual reemplazo, con arreglo á la nueva ley.

Idem de Elecciones provinciales.

Actas, listas, sobres impresos y demás necesario para la próxima eleccion.

Dirigirse al Establecimiento editorial La Aurora, calle Mayor alta, núm. 45, Guadalajara.

De la ganadería de la villa de Noviercas, provincia de Soria, se extraviaron: Una potra, edad treinta meses, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, una estrella en la frente, paticalzada de los dos pies y hierro M en el pernil derecho con una O enlazada.

Una mula de tres años, pelo castaño oscuro, herrada de las dos manos, de siete cuartas de alzada.

Las oficinas é imprenta de este periódico oficial, como igualmente el taller de encuadernacion, se han trasladado á la planta baja del Palacio de la Excma. Diputacion provincial, situado entre las plazuelas de Moreno y Beladiez.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.

ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el año económico de 1881 á 1882.

MES DE JULIO DE 1881.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Elecciones de Diputados á Cortes.

26 de Junio. Real orden circular dando instrucciones para llevar á efecto las elecciones que han de verificarse en los dias designados en el Real decreto de 25 del actual (núm. 1.º, 1.º de Julio).

30 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil, publicando los artículos de las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878, que tratan de los deberes de las Sociedades y Ayuntamientos y de las coacciones (idem idem).

Elecciones de Senadores.

4 de Junio. Real orden resolviendo de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, que los Concejales que hayan cesado en sus cargos, antes de la nueva rectificacion de las listas, no pueden tomar parte en la eleccion de Compromisarios, asi como tampoco podrán votar en ella los nuevos Concejales por virtud de esta calidad (núm. 8, 18 de Julio).

Correos.

8 de Diciembre de 1880. Convenio celebrado entre España y Francia fijando reglas para el cambio entre los dos paises de cartas con valores declarados (núm. 2, 4 de Julio).

9 de idem. Reglamento de detalle y orden entre la Administracion de Correos de España y la de Francia para la ejecucion del convenio que antecede, concerniente al cambio entre España y Francia de cartas con valores declarados (idem idem).

Contabilidad.

16 de Julio de 1881. Real orden recomendando á las Diputaciones y Ayuntamientos la adquisicion de un aparato de invencion para la medida universal de áridos, y autorizando á dichas Corporaciones para incluir en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria al efecto (núm. 8, 18 de idem).

Vigilancia.

6 de Julio. Real orden encargando la busca y captura del fogonero de 2.ª clase, Pascual Ledó y Campos, cuyas señas se expresan (núm. 6, 13 de Julio).

Idem id. Otra encargando la del italiano César Molinari, reclamado por el Gobierno francés (número 7, 15 de idem).

20 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y detencion

del jóven Bonifacio Legarda (núm. 9, 20 de idem).

28 de idem. Otra del mismo señor encargando la de la persona ó personas en cuyo poder se halle una caballería robada en Chiloeches la noche del 27 (núm. 13, 29 de idem.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

20 de Mayo. Real orden dictando reglas para la provision de las Escuelas públicas de niños y niñas, párvulos y adultos que vacaren en adelante (número 3, 6 de Julio).

17 de Junio. Otra disponiendo que todas las alumnas de Escuelas Normales cursen con igual extension, y en el mismo número de años, las asignaturas que para obtener los títulos de Maestra elemental y superior exige la Real orden de 14 de Marzo de 1867, á cuyo efecto se observe en las referidas Escuelas Normales de Maestras lo prevenido en la regla primera de la Real orden de 8 del corriente dictada para la Normal Central (idem idem).

6 de Julio. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por *concurso libre* las Escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos que se expresan (número 7, 15 de idem).

Idem id. Otro del mismo señor convocando aspirantes para proveer por *traslacion* las que se citan (idem idem).

Carreteras — Expropiaciones.

12 de Julio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia publicando la lista de propietarios de fincas rústicas que han de expropiarse en todo ó parte en término de Espinosa, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de dicho punto á Hiendelaencina (núm. 8, 18 de idem).

Minas.

24 de Junio. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando haber declarado sin curso y fenecidos los expedientes de las llamadas «Primera del rio Sorbe» y «Segunda del rio Sorbe» (número 1.º, 1.º Julio).

28 de idem. Otro declarando asimismo sin curso y fenecidos los correspondientes á las llamadas «San Luis,» «El Padre Cobo,» «Cármén,» «El Tio Blás,» «Divina Pastora» y «La Carmencita.» (número 2, 4 de idem).

Idem id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina de oro denominada «Primera del Sorbe (núm. 3, 6 de idem).

Idem id. Otro idem la de la del mismo metal, llamada «Segunda del Sorbe» (idem idem).

30 de idem. Otro idem la designacion de pertenencias de la de oro denominada «El Tio Blás» (número 4, 8 de idem).

Idem id. Otro idem de la del mismo metal denominada «Cuarta del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «San Luis» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «La Riqueza Seguntina» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «San Antonio Abad» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Divina Pastora» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «La Carmencita» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «El Padre Cobo» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Cármén» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Tercera del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «El Bautista» (núm. 5, 11 de idem)

Idem id. Otro idem la de la llamada «Santa María» (idem idem).

2 de Julio. Otro anunciando la caducidad de los expedientes de las minas llamadas «Virgen de la Caridad,» «Trinidad,» «Potosí de Sabas» y «El Apostolado» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «La Olvidada» (núm. 7, 15 de idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Nuestra Señora de la Asuncion» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «La Casualidad» (idem idem).

7 de idem. Otro idem la de la llamada «Aurífero del rio Sorbe» (núm. 6, 13 de idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «San Jorge» (núm. 7, 15 de idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «San Jaime» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «La Esperanza» (idem idem).

13 de idem. Otro idem la de la llamada «Segunda del Sorbe» (núm. 8, 18 de idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «Esperanza» (idem idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «San Luis» (idem idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «Tercera del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «El Padre Cobo» (idem idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «Carmencita» (idem idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «La Cármén» (idem idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «El Tio Blás» (idem idem).

Idem id. Otro declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las llamadas «Divina Pastora,» «La Carmencita,» «El Padre Cobo,» «Carmen,» «El Tio Blás,» «San Luis,» «Primera del Sorbe,» «Segunda del Sorbe,» «Santa María,» «Cuarta del Sorbe,» «Tercera del Sorbe,» «San Antonio Abad,» «Riqueza Seguntina,» «El Bautista» y «Aragonesa» (idem idem).

Idem id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina llamada «Cuarta del Sorbe» (núm. 9, 20 de idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Divina Pastora» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Primera del Sorbe» (idem idem).

21 de idem. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina llamada «Desdeñada» (número 11, 25 de idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Riqueza Positiva» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Nueva Australia» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «El Toison de Oro» (idem idem).

23 de idem. Otro idem la de la llamada «El Porvenir» (núm. 12, 27 de idem).

Idem id. Otro idem la ampliacion de la llamada «Poderosa» (idem idem).

26 de idem. Otro idem la designacion de pertenencias de la llamada «Margen Aurífera del Rio Sorbe» (núm. 13, 29 de idem).

Idem id. Otro declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las minas «Tercera del Sorbe,» «Cuarta del Sorbe,» «San Luis,» «Carmencita,» «Carmen,» «Segunda del Sorbe,» «El Tio Blás,» «Primera del Sorbe,» «Esperanza,» «Divina Pastora» y «El Padre Cobo» (idem idem).

MES DE AGOSTO DE 1881.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Rentas Estancadas.

11 de Junio. Real orden declarando la manera de suplir en los casos urgentes la falta de papel sellado para instrumentos públicos cuando no lo haya del sello correspondiente en la localidad respectiva (núm. 15, 3 de Agosto).

Idem id. Otra declarando la clase de papel sellado que han de usar en los contratos que se citan, los montes de Piedad y Cajas de Ahorros, regidos por estatutos que haya aprobado el Gobierno (idem idem).

Impuestos.

23 de Julio. Otra determinando la clase de cédula personal que deben obtener los contribuyentes de cuotas mínimas, los inquilinos y los militares (idem idem.)

Contribuciones.

28 de Enero. Real orden modificando la de 6 de Enero de 1878, relativa á la formalizacion de los recibos talonarios de cuotas impuestas á los bienes del Estado, de cuya recaudacion se halla encargado el Banco de España (núm. 25, 26 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Quintas.

26 de Agosto. Real decreto llamando al servicio de las armas 45.000 hombres del sorteo del presente año (núm. 27, 31 de Agosto).

Idem id. Estado general demostrativo del cupo señalado á cada provincia (idem idem).

29 de idem. Real orden disponiendo que inmediatamente se proceda al cumplimiento de lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, acerca del repartimiento del cupo y demás operaciones anteriores á la entrega, la cual se verifique desde el día 1.º al 20 de Octubre próximo (idem idem).

Vigilancia.

3 de Agosto. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de los autores del robo sacrilego verificado en la Iglesia parroquial de Peralveche, en la madrugada de 27 de Julio anterior (núm. 16, 5 de Agosto).

Diputacion provincial.

12 de Agosto. Repartimiento de la suma total con que han de contribuir los pueblos de esta provincia para cubrir los gastos del presupuesto provincial (núm. 22, 19 de idem).

Junta provincial de Instruccion primaria.

19 de idem. Relacion de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Administracion de Hacienda durante el año económico de 1882 (núm. 24, 24 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion primaria.

25 de Junio. Real orden marcando las condiciones que deben reunir las aspirantes á los títulos de Maestras de primera enseñanza elemental y superior (núm. 20, 15 de Agosto).

14 de Julio. Otra disponiendo se considere terminado el privilegio concedido á D. Alejandro Oliván, por Real orden de 7 de Julio de 1849, y que en adelante puedan servir de texto para la enseñanza de la agricultura en las escuelas públicas todas las obras que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, sean aprobados por el Ministerio (núm. 19, 12 de Agosto).

10 de Agosto. Circular de la Direccion general de Instruccion pública, disponiendo que en lo sucesivo sean los Gobernadores de las provincias los que resuelvan los expedientes de reduccion de sueldo á los Maestros de las escuelas incompletas, con arreglo al art. 193 de la vigente ley de Instruccion pública (núm. 20, 15 de idem).

Instruccion pública.

2 de Agosto. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposicion la segunda Escuela elemental de niñas de Mondejar en el mes de Setiembre próximo (núm. 18, 10 de idem).

Minas.

27 de Julio. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la designacion de pertenencias de la denominada el «Tío Blás» (núm. 14, 1.º de Agosto).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Cuarta del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «San Luis» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Carmen» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «El Padre Cobo» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Tercera del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Carmencita del Quemado» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «La Esperanza» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Primera del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Divina Pastora» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Segunda del Sorbe» (idem idem).

29 de idem. Otro id. la de la llamada «Los Milagros» (núm. 15, 3 de idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «El Porvenir» (núm. 16, 5 de idem).

5 de Agosto. Otro id. la de la llamada «Enriqueta» (núm. 18, 10 de idem).

10 de idem. Otro declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las minas llamadas «La Esperanza», «El Tío Blás», «Desdeñada», «Nueva Australia», «Virgen de la Caridad», «Carmencita», «El Padre Cobo», «San Luis», «Divina Pastora», «Carmen», «Primera del Sorbe», «Segunda del Sorbe», «Tercera del Sorbe», «Cuarta del Sorbe», «Nuestra Señora del Carmen» y «El Toison de Oro» (núm. 19, 12 de Agosto).

24 de idem. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina denominada «Cuarta del Sorbe» (núm. 26, 29 de idem).

24 de idem. Otro id. la designacion de la denominada «El Padre Cobo» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Divina Pastora» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Virgen de la Caridad» (idem idem).

Idem id. Otro id. la de la llamada «Carmen» (idem idem).

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Impuestos.—Cédulas personales.

17 de Julio. Real orden determinando la forma en que los Ayuntamientos han de hacer los pedidos de las que necesiten y que rindan cuenta de su distribucion, la cual debe estar terminada el 20 de Setiembre (núm. 35, 19 de Setiembre).

12 de Setiembre. Circular de la Direccion general de Impuestos, dictando reglas para la admision de cédulas sobrantes á los Municipios (núm. 39, 28 de idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.

6 de Agosto. Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada *Memoria sobre la administracion municipal de Paris*, escrita por el Secretario del Ayuntamiento de Madrid, D. José Dicenta y Blanco (núm. 31, 9 de Setiembre).

8 de Setiembre. Otra disponiendo que los Ayuntamientos que hayan hecho uso de la facultad que les conceden las leyes de desamortizacion vigente para emplear el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus bienes en obras públicas de utilidad ú otros objetos análogos, acrediten la inversion de cuanto han recibido y empleado con arreglo al modelo que se acompaña (núm. 34, 16 de idem).

Vigilancia.

29 de Setiembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca de la niña Celedonia Miguel, que desapareció del pueblo de Ontalvilla, provincia de Segovia (núm. 40, 30 de idem).

Diputacion provincial.—Quintas.

12 de Setiembre. Repartimiento practicado por

la Comision permanente de los 606 hombres que han correspondido á la provincia para el reemplazo de 45.000 hombres, union de pueblos para combinar las décimas y sorteo de ellas entre los mismos (núm. 33, 14 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion primaria.

17 de Agosto. Real orden fijando las asignaturas que han de estudiarse en cada uno de los años que establecen las Reales órdenes de 8 y 17 de Junio últimos para aspirar á los títulos de Maestra de primera enseñanza elemental y superior (núm. 84, 16 de Setiembre).

2 de Setiembre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposicion la Escuela de niñas de Sepúlveda (núm. 30, 7 de Setiembre).

Montes.—Aprovechamientos.

1.º de Setiembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando haber sido aprobado por Real orden del mes de Agosto anterior, el plan general de todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos durante el año forestal que dará principio en 1.º de Octubre venidero y terminará en Setiembre de 1882 (número 28, 2 de Setiembre).

Siguen: El pliego de condiciones generales y el plan de aprovechamientos.

Minas.

24 de Agosto. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, anunciando la designacion de pertenencias de la mina denominada «Nueva Australia» (núm. 28, 2 de Setiembre).

Idem. Otro del mismo Señor anunciando la designacion de la llamada «Carmencita» (idem idem).

Idem. Otro idem la de la titulada «Primera del Sorbe» (idem idem).

3 de Setiembre. Otro idem la de la titulada «Los Dos amigos» (núm. 29, 5 de idem).

Idem. Otro idem la de la denominada «Desgraciada» (núm. 30, 7 de idem).

Idem. Otro idem la de la denominada «Esperanza» (idem idem).

Idem. Otro idem la de la denominada «Tercera del Sorbe» (idem idem).

Idem. Otro idem la de la llamada «San Luis» (idem idem).

Idem. Otro idem la de «Nuestra Señora del Carmen» (idem idem).

Idem. Otro idem la de «El Toison de Oro». (idem idem).

Idem. Otro idem de la llamada «N. 1.º Chsten» (idem idem).

Idem. Otro idem la llamada «Segunda del Sorbe» (núm. 32, 12 de idem).

Idem. Otro idem la de la llamada «El Tio Blás» (idem idem).

Idem. Otro idem la aprobacion de los expedientes de las llamadas «Santa Bárbara, Demasia de San Joaquin y San Rafael» (idem idem).

9 de idem. Otro idem la de los expedientes de las de oro llamadas «Virgen del Peral, La Alcarreña y La Carmelita» (núm. 34, 16 de idem).

17 de idem. Otro idem la aprobacion del expediente de la de hierro nombrada «Nuestra Señora del Carmen» (núm. 37, 23 de idem).

19 de idem. Otro declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las minas tituladas «Carmen-

cita, Primera del Sorbe, Virgen de la Caridad, La Despreciada, Nueva Australia, Nuestra Señora del Carmen, El Padre Cobo, Divina Pastora, San Luis, El Tio Blás, Segunda del Sorbe, Carmen, Tercera del Sorbe, El Toison de Oro, Cuarta del Sorbe y La Esperanza» (núm. 38, 26 de idem).

MES DE OCTUBRE DE 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Competencias.

20 de Setiembre. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador civil de dicha provincia (núm. 53, 31 de Octubre).

Idem idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre la misma Sala y Gobernador (idem idem).

Idem idem. Otro declarando que no ha debido suscitarse por la citada Sala y Gobernador, la relativa á los hechos que tuvieron lugar la noche del 13 de Octubre último entre el Alcalde de Vilviestre del Pinar y el posadero Miguel Benito (idem idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Pósitos.

17 de Octubre. Real orden disponiendo que se adopten el plan general y las medidas convenientes á fin de preparar una visita general de inspeccion á los Pósitos, cumpliendo con el art. 10 de la ley de 26 de Junio de 1877 y capítulo 7.º del reglamento de 11 de Junio de 1878, y sujetándose á las prácticas y modelos oficiales de la instruccion de 24 de Julio de 1864 (núm. 50, 24 de Octubre).

Administracion municipal.

27 de Setiembre. Real decreto encargando que las Comisiones provinciales y Ayuntamientos formen y remitan en el término de un mes un inventario de los edificios públicos, bienes inmuebles de todas clases. Casas Consistoriales, Cárceles, depósitos municipales, Pósitos, Escuelas, Hospitales y montes exceptuados de la desamortizacion (número 45, 12 de Octubre).

30 de idem. Real orden dando reglas para la formacion de los inventarios á que se refiere el Real Decreto anterior (idem idem).

Orden público.

26 de Octubre. Real orden disponiendo que desde 1.º de Noviembre próximo venidero, los nombramientos de Agentes de Orden público, se hagan por el Ministerio de la Gobernacion (núm. 53, 31 de id.)

Idem.—Policia de carruajes.

1.º de Octubre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento de carruajes públicos aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1857 (núm. 41, 3 de Octubre).

Vigilancia.

30 de Setiembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de Bernardo Callejon Bellido, fugado del destacamento penal de Madrid (núm. 41, 3 de Octubre).

3 de Octubre. Otra encargando averiguar el

paradero del Teniente de húsares húngaro Bela Probsztuer (núm. 43, 7 de idem).

18 de idem. Otra encargando la busca de las caballerías que se expresan y la captura y detención de la persona en cuyo poder se encuentren (número 49, 21 de idem).

24 de idem. Otro encargando la busca y captura de un sujeto llamado Víctor (a) el Zurdo, natural de El Recuenco (núm. 51, 26 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción primaria.

29 de Agosto. Real decreto estableciendo reformas en el pago de los haberes de los Profesores del ramo y material de las Escuelas que regentan (número 43, 7 de Octubre).

30 de Setiembre. Real orden disponiendo que desde 1.º de Enero próximo, se ponga en ejecución lo resuelto en el Real decreto que antecede, y que inmediatamente satisfagan los Ayuntamientos cuantos atrasos adeudan a los Maestros por personal y material (idem idem).

10 de Octubre. Real orden disponiendo el modo y forma de hacer las protestas contra los ejercicios de oposicion a las Escuelas públicas (núm. 48, 19 de idem).

Universidad central.

3 de Octubre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por *concurso* las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 46, 14 de idem).

Idem id. Otro llamando aspirantes para proveer por *oposicion* las que se expresan (idem idem).

Idem id. Otro idem para proveer por *traslacion* las que se citan (idem idem).

Gobierno civil de la provincia.

10 de Octubre. Circular del Sr. Gobernador reclamando una relacion detallada de las cantidades que por personal y material se adeuda a los Profesores de instruccion primaria hasta el 30 de Junio de 1880 y otra en igual forma de los débitos anteriores a la citada fecha (núm. 46, 14 de idem.)

Minas.

28 de Setiembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la aprobacion de expediente de la mina de plomo llamada «Santa María de la Cabeza» (núm. 41, 3 de Octubre).

Idem id. Otro del mismo señor anunciando la designacion de pertenencias de la mina llamada «Nuestra Señora del Carmen» (núm. 42, 5 de idem).

Idem id. Otra idem la de la titulada «Cuarta del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro idem de la llamada «San Luis» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Divina Pastora» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Nueva Australia» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Despreciada» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Esperanza» (número 43, 7 de idem).

Idem id. Otro idem la llamada «El Toison de Oro» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Carmencita» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Segunda del Sorbe» (núm. 44, 10 de idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Tercera del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Carmen» (número 45, 12 de idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Segunda del Sorbe» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Araceli» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «San Pascual» (núm. 46, 14 de idem).

Idem id. Otro idem la llamada «El Tio Blas» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Virgen de la Caridad» (idem idem).

7 de Octubre. Otro idem la llamada «El Amparo» (núm. 47, 17 de idem).

Idem id. Otro idem la llamada «El Padre Cobo» (núm. 48, 19 de idem).

Idem id. Otro anunciando la aprobacion del expediente de las minas llamadas «El Teson de Fernandez y la Andaluza» (idem idem).

10 de idem. Otro idem la designacion de pertenencias de la llamada «El Candil» (idem idem).

12 de idem. Otro idem la aprobacion del expediente de la llamada «La Abundante» (idem idem).

MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Competencias.

20 de Setiembre. Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Mataró (núm. 54, 2 de Noviembre).

Idem id. Otro declarando mal formada y no haber lugar a decidir la suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia (idem idem).

22 de idem. Otro decidiendo a favor de la Administracion la suscitada entre dicha Sala y Gobernador (núm. 55, 4 de idem).

Idem id. Otro declarando mal formada y no haber lugar a decidir la suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Potes (idem idem).

Idem id. Otro idem que no ha debido suscitarse la entablada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella (idem idem).

23 de Octubre. Otro dejando sin efecto la providencia del Gobernador civil de Santander en la parte que ha sido reclamada por el Ayuntamiento de Cartes (núm. 63, 23 de idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.

5 de Noviembre. Circular del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, dictando reglas para reprimir los abusos que se cometen con motivo de las largas ausencias de los Farmacéuticos de sus oficinas y las intrusiones en el ejercicio de la ciencia de curar, contra lo terminantemente dispuesto en las leyes vigentes (núm. 59, 14 de Noviembre).

18 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, pidiendo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma relacion de los Médicos y Far-

macénticos que desempeñan actualmente las plazas de Beneficencia y anuncios de las que resulten vacantes (núm. 62, 21 de idem).

Vigilancia.

31 de Octubre. Circular encargando la busca y captura del operario que fué del ramo de albañiles del Arsenal de Cartagena, Francisco Gomez Barón, cuyas señas se expresan (núm. 54, 2 de Noviembre).

14 de Noviembre. Otra encargando la captura de las personas en cuyo poder se encuentren los objetos que se expresan, robados en la noche del 30 de Octubre último á D. Juan Peralta Rosel, vecino de Valfermoso de Tajaña (núm. 61, 18 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción primaria.

18 de Octubre. Circular de la Dirección general de Instrucción pública, disponiendo que las alumnas que con estudios privados se hayan presentado en el mes de Setiembre á practicar los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestras elemental ó superior y no hayan sido aprobadas en alguno de ellos, se presenten á repetirlo en el próximo mes de Febrero (núm. 54, 2 de Noviembre).

4 de Noviembre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central convocando aspirantes para proveer por *oposición* las Escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos de la provincia de Ciudad-Real que se expresan (núm. 57, 9 de idem).

21 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia recordando á los Ayuntamientos lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 29 de Agosto último, para que se provean de los libramientos bitalonarios (núm. 63, 23 de idem).

Minas.

16 de Noviembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la aprobación de los expedientes de las nombradas «El Sol de Castellar», «La Dueña del Castellar» y «Angelita» (número 61, 18 de Noviembre).

18 de idem. Otro idem la del expediente de la nombrada «La Conchita» (núm. 62, 21 de idem).

25 de idem. Otro idem la designación de pertenencias de la mina de tierra arcillosa denominada «Los Belgas» (núm. 65, 28 de idem).

MES DE DICIEMBRE DE 1881.

MINISTERIO DE HACIENDA.

9 de Diciembre. Ley autorizando al Gobierno para emitir Deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable de 40 años por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas (núm. 72, 14 de Diciembre).

9 de idem. Otra autorizando al Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la Deuda perpétua y de obligaciones del Estado por ferrocarriles, ántes de la fecha señalada por el art. 1.º de la ley de 21 de Julio de 1876, si los mismos acreedores lo solicitasen (idem idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Pósitos.

27 de Noviembre. Real orden disponiendo que á partir del próximo año de 1882, las Comisiones per-

manentes se renueven cada dos años, sujetándose á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y demás que se previene (núm. 72, 14 de Diciembre).

Quintas.

15 de Noviembre. Real orden declarando que la resolución sobre exenciones por causa de inutilidad física para el servicio de la Armada de los mozos pertenecientes á la inscripción marítima, compete exclusivamente á las Comisiones provinciales y no á los Ayuntamientos (núm. 68, 5 de Diciembre).

Sanidad.

20 de Diciembre. Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, encargando el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á la existencia en los pueblos de Facultativos y Farmacéuticos titulares encargados de la asistencia de enfermos pobres (núm. 76, 23 de idem).

Licencias de uso de armas.

5 de Diciembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia expresando las condiciones que han de reunir los que las soliciten y las responsabilidades á que se hacen acreedores los infractores de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876 (núm. 68, 5 de idem).

Vigilancia.

1.º de Diciembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia encargando la busca y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos timbrados que se expresan, robados en el almacén de Salamanca (núm. 67, 2 de idem).

13 de idem. Se reproduce en el número 72, con inserción de la nota de las clases y numeración de los efectos timbrados.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición nacional de Minería.

13 de Diciembre.—Real orden encargando que con arreglo á las instrucciones que se insertan, se proceda al nombramiento y constitución de la Junta receptora encargada de reunir y hacer el envío á Madrid de los productos ú objetos que sean presentados con destino á la Exposición (núm. 76, 23 de idem).

Instrucción primaria.

2 de Diciembre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central convocando aspirantes para proveer por *oposición* las escuelas de primera enseñanza que se encuentran vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 71, 12 de idem).

14 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia disponiendo que los Profesores de Instrucción primaria de la misma procedan al nombramiento de los habilitados que hayan de cobrar sus haberes cuando hayan de retenerse ó exigirse á los Ayuntamientos (núm. 73, 16 de idem).

Minas.

9 de Diciembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la designación de pertenencias de la mina llamada «El Descuido de Pablo» (núm. 71, 12 de idem).

12 de idem. Otro del mismo señor, publicando la aprobación del expediente de la titulada «La Bandera Española» (núm. 73, 16 de idem).

MES DE ENERO DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

31 de Diciembre. Ley autorizando al Gobierno para reformar el Reglamento de la contribucion industrial y de comercio y las tarifas anejas al mismo, bajo las bases que se expresan (núm. 85, 13 de Enero).

Sigue el reglamento que se cita continuando en los números 85, 86 y suplemento (13 y 16 de idem).

Papel sellado.

13 de Enero. Circular del Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas determinando las clases de papel en que los individuos de clases pasivas han de presentar los justificantes de existencia mensual y semestral (núm. 89, 23 de idem.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

30 de Diciembre. Real decreto señalando las retribuciones que los carteros devengarán desde 1.º de Enero por cada carta ó pliego que distribuyan á domicilio (núm. 81, 4 de Enero).

Contabilidad municipal.—Presupuestos.

11 de Enero. Real orden disponiendo que tan luego como las Delegaciones de Hacienda de las provincias hayan fijado definitivamente los encabezamientos de la contribucion de consumos con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último, procedan los Ayuntamientos de los pueblos á revisar sus presupuestos con las formalidades que previenen los artículos que se citan de la ley municipal vigente (núm. 86, 16 de Enero).

Cuentas.

18 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia recordando el cumplimiento de la de 14 de Diciembre de 1877, relativa á la apertura del registro especial del valor de láminas que poseen en compensacion de bienes enajenados cada uno de los Ayuntamientos, intereses devengados y las fechas en que estos se vayan cobrando, quedando custodiadas en arcas municipales dichas láminas, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, Depositarios ó Interventores (núm. 88, 20 de idem).

Vigilancia.

5 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura del joven Jorge Vilaheur, cuyas señas se expresan (número 82, 6 de Enero).

Diputacion provincial.—Beneficencia.

24 de Enero. Circular del Sr. Vicepresidente reproduciendo la inserta en el núm. 85, correspondiente al lunes 16 de Julio de 1877, por la que se resuelve que los niños expósitos que existen en los pueblos de esta provincia deben recibir gratuitamente en sus enfermedades la asistencia facultativa como pobres de solemnidad y en igual concepto recibir asimismo gratuitamente la enseñanza primaria (núm. 91, 27 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.

24 de Enero. Real orden encargando que se practiquen reconocimientos en los montes públicos y se redacten los oportunos proyectos para la extincion del insecto denominado vulgarmente *lagarta* y otros análogos (núm. 91, 27 de Enero).

25 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia encargando á los Ayuntamientos la remision al Gobierno ó al Distrito forestal, de notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar, ántes que los Ingenieros procedan á los trabajos de campo para la formacion del plan anual (idem idem).

Instrucion primaria.

3 de Enero. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por traslacion las escuelas de niños y niñas que se encuentran vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 88, 20 de idem.)

Idem id. Otro convocando aspirantes para proveer por concurso las que se encuentran vacantes en los pueblos que se citan (idem idem).

Idem id. Otro convocando aspirantes para proveer por oposicion las que se expresan (idem idem).

Instrucion pública.

12 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia disponiendo que las distribuciones de fondos municipales se verifiquen con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto último, y los pagos se hagan por meses vencidos (núm. 86, 16 de idem).

Minas.

31 de Diciembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la aprobacion de los expedientes de las minas «Los cuatro amigos,» «El niño de la Bola,» «Santa Matilde» y Nuestra Señora de la Asuncion» (núm. 81, 4 de Enero).

MES DE FEBRERO DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7 de Febrero. Real decreto declarando á las Corporaciones civiles y los establecimientos de Instrucion pública y Beneficencia, á quienes no se hayan expedido las inscripciones nominativas de renta perpétua al 3 por 100, correspondientes á las fincas vendidas y censos redimidos de su pertenencia, con derecho desde 1.º de Enero próximo pasado á percibir á la fecha de cada semestre ó vencimiento, en las Tesorerías de Hacienda de las provincias en concepto de *anticipaciones del Tesoro*, el importe de los intereses de las inscripciones de Deuda pública que les correspondan (núm. 97, 10 de Febrero).

6 de idem. Real orden disponiendo que en el actual trimestre se exija á los contribuyentes á buena cuenta, la misma cuota repartida para el anterior, compensándose el exceso en el siguiente (idem idem).

Idem id. Otra desestimando la pretension de los Sres. D. Sebastian Maltrana, D. Eugenio García y D. Francisco Miguel Perillan, á nombre del Sindicato madrileño y como representante del Comercio, Industria, Artes y oficios de Madrid y España en general, en solicitud de que se suspenda hasta nueva orden y en todas sus partes, el reglamento provisional de 31 de Diciembre último, para la administracion de la contribucion industrial y de comercio (idem idem).

Idem id. Otra fijando hasta el 10 de Marzo próximo el plazo para la presentacion de reclamaciones respecto á la modificacion del reglamento y tarifas de la contribucion industrial y de comercio (idem idem).

8 de idem. Distribucion parcial de las especies de consumo que han correspondido á los pueblos

de esta provincia, hecha por la Delegacion de Hacienda de la misma (Suplemento al núm. 100, 17 de idem).

16 de Idem. Circular de la misma Delegacion ampliando los señalamientos hechos por cupos de consumos á los pueblos que se expresan (núm. 102, 22 de idem)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Quintas.

8 de Enero. Ley reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 (*Boletín extraordinario* correspondiente al sábado 4 de Febrero).

1.º de Febrero. Real orden resolviendo, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, las consultas sobre la inteligencia que debe darse á varios artículos de la nueva ley de 8 de Enero (idem idem).

Orden público.

8 de Febrero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Teruel, Joaquin Galvez Perez, cuyas señas se expresan (núm. 97, 10 de Febrero).

9 de idem. Otra del mismo señor encargando la del fugado de la cárcel de Marbella, Miguel Segovia Gomez (idem idem).

24 de idem. Otra encargando la de los criminales fugados de la cárcel de Cifuentes en la noche del 22 al 23 (núm. 103, 24 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

20 de Enero. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la designacion de pertenencias de la llamada «San Benito» (núm. 97, 10 de Febrero).

Cria caballar.

17 de Febrero. Circular del mismo señor encargando se faciliten los auxilios necesarios al personal y caballos destinados á la parada de sementales establecida en esta capital (núm. 101, 20 de idem).

MES DE MARZO DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

31 de Diciembre. Ley declarando suprimidos desde 1.º de Enero de 1882, los impuestos que se establecieron sobre el consumo y la fabricacion de sal y creando otro impuesto en su equivalencia (número 105, 1.º de Marzo).

Idem. Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de sal (idem idem).

Timbre móvil.

24 de Febrero. Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas encargando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley provisional de la renta del Timbre, se exija el de diez céntimos en los recibos de cualquier cuota que paguen los socios de Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y toda clase de recreo (núm. 108, 8 de idem).

13 de Marzo. Otra de la misma declarando indispensable la fijacion del timbre de diez céntimos en los billetes de entrada á espectáculos públicos (número 113, 20 de idem).

Idem. Otra de la misma declarando que las pa-

peletas de que habla el art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil, deben estenderse en el timbre de 75 céntimos de peseta clase 12.ª (núm. 114, 22 de idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Quintas.

8 de Enero. Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por otra de esta fecha (núm. 107, 6 de Marzo).

27 de Febrero. Real decreto llamando al servicio de las armas 60.000 hombres del sorteo del presente año (núm. 106, 3 de idem).

Signe el estado demostrativo del contingente con con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército (idem idem).

28 de idem. Real orden disponiendo que desde el dia 12 al 31 del próximo mes de Marzo, queden entregados en Caja, todos los mozos del actual reemplazo (idem idem).

Idem idem. Otra disponiendo que se permita á los reclutas disponibles despues de terminar su primer año en esta situacion y los soldados de reserva activa y segunda reserva, obtener y servir destinos y cargos públicos retribuidos, quedando obligados al más exacto cumplimiento de todos los deberes que les imponga la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente (núm. 110, 13 de Marzo).

21 de Marzo. Otra disponiendo que las Comisiones provinciales se atengan á lo expresamente dispuesto en los artículos comprendidos en el capítulo 17 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que trata especialmente de la sustitucion y redencion del servicio militar (núm. 116, 27 de idem).

7 de Marzo. Repartimiento practicado por la Comision provincial de los 788 hombres que han correspondido á la provincia para el reemplazo de los 60.000 hombres llamados al servicio activo y sorteo de quebrados y décimas (núm. 108, 8 de idem).

8 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia señalando, de acuerdo con la Comision provincial, los dias en que han de verificar la entrega en Caja de los soldados que á cada uno corresponde (idem idem).

Idem. Otra de la Comision provincial indicando los documentos de que han de venir provistos los Comisionados encargados de la entrega de quintos en Caja (idem idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion primaria.

2 de Marzo. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposicion las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en la provincia de Segovia (núm. 110, 13 de Marzo).

Minas.

2 de Marzo. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando sin curso y fenecido el expediente de la mina «Santa Barbara» (núm. 106, 3 de Marzo).

Idem. Otro del mismo Señor declarando fenecido el de la nombrada «Virgen de los Dolores» (idem idem).

Idem. Otro idem declarando sin curso el de la llamada «Santa Ana» (idem idem).

7 de idem. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina de ulla denominada «Dos Hermanas» (núm. 111, 15 de idem).

Idem. Otro idem de la de lignito denominada «Vulcano» (idem idem).

18 de idem. Otro idem la aprobacion de los expedientes de las de hierro tituladas «La Olvidada y La Casualidad» (núm. 114, 22 de idem).

22 de idem. Otro idem la designacion de pertenencias de la mina de oro denominada «Carmencita» (núm. 115, 24 de idem).

Idem. Otro idem la de la de plata denominada «La Manolita» (idem idem).

24 de idem. Otro declarando sin curso y fenecido el expediente de la titulada «La Invencible», por falta de terreno franco (núm. 117, 29 de idem).

Idem. Otro idem el de la llamada «Segundo San José», por la misma falta (idem idem).

MES DE ABRIL DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Papel sellado.

31 de Diciembre. Real decreto aprobando el reglamento provisional de la ley sobre reforma de la renta del Sello y Timbre del Estado (núm 130, 28 de Abril).

Sigue el reglamento que se cita.

21 de Marzo. Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas resolviendo el timbre que deben usar las Diputaciones provinciales y Comisiones de las mismas en los libros de actas de sesiones y de declaracion de soldados (núm. 122, 10 de Abril).

21 de idem. Otra la autoridad á quien corresponde inutilizar el sello móvil que se fije en los anuncios que se expongan al público (idem idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion primaria.

3 de Abril. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por *concurso* las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 122, 10 de Abril).

3 de Abril. Otro idem convocando aspirantes proveer por *traslacion* las escuelas de niños y niñas que se expresan (idem idem).

Idem id. Otro idem convocando aspirante para proveer por *oposicion* las que se expresan (idem idem).

Minas.

23 de Marzo. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando haber declarado franco y registrable el terreno que en termino de Prádena ocupaban las llamadas «La Providencia y Crisantina» (núm. 119, 3 de Abril).

27 de idem. Otro idem la designacion de pertenencias de la denominada «La Simpática» (número 120, 5 de idem).

Idem id. Otro idem la de la denominada «La Carbonera» (núm. 122, 10 de idem).

Idem id. Otro idem la de la denominada «La Oscuridad» (idem idem).

1.º de Abril. Otro declarando caducado el expediente de la titulada «La Deseada» (núm. 123, 12 de idem).

12 de idem. Otra idem anunciando la designacion de la demasia de la mina denominada «La Luna del Castellar» (núm. 126, 19 de idem).

14 de idem. Otro idem la designacion de perte-

nencias de la de hierro denominada «El Mejor Guijarro» (idem idem).

15 de idem. Otro anunciando la caducidad de los expedientes de las minas que se expresan (idem idem).

MES DE MAYO DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones.

30 de Abril. Real orden disponiendo que se proceda sin levantar mano á subsanar los errores cometidos en las cédulas declaratorias de riqueza (número 133, 5 de Mayo).

1.º de Mayo. Otra nombrando una Comision que proceda á examinar cuantas reclamaciones y antecedentes se han reunido, y redacte en el término más breve el proyecto de reglamento y tarifas porque haya de regirse la contribucion industrial y de comercio (idem idem).

Timbre del Estado.

11 de Mayo. Real decreto suspendiendo por término de un mes, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de cada provincia, la visita del impuesto del Timbre, y concediendo igual plazo para el reintegro á las Corporaciones, funcionarios y particulares que hubieren contravenido á los preceptos legales y reglamentarios por que la renta se ha regido (núm. 137, 15 de idem).

13 de idem. Circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, excitando á los comprendidos en el Real decreto que precede á utilizarse de los beneficios que en el mismo se les concede (número 138, 17 de idem).

Se reproduce la publicacion en los números 139 y 140, 22 y 24 de Mayo.

Impuesto de Sal.

14 de Mayo. Real orden resolviendo de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, que en la exencion del caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre, solo están comprendidos los extranjeros y militares en activo servicio (número 138, 17 de idem).

Papel Sellado.

26 de Mayo. Circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas, publicando otra de la Direccion general de Rentas Estancadas, en la que se fija la clase de papel sellado que debe emplearse por los Notarios eclesiásticos en las actas donde se hace constar el consentimiento paterno para la celebracion del matrimonio y sus copias (núm. 143, 31 de idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Contabilidad municipal.

16 de Abril. Real orden dando reglas para que por parte de la Hacienda municipal se satisfagan en los términos que expresa, los crecidos créditos que resultan á favor de la Hacienda pública (número 136, 12 de Mayo).

Cementerios.

19 de Mayo. Otra fijando las condiciones que han de reunir los que se construyan respecto á hi-

gienne pública, distancia y situación topográfica, según está prevenido en las disposiciones que se citan (núm. 140, 24 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.

4 de Abril. Real orden dictando reglas para la formación del escalafón general en que deben figurar los Maestros y Maestras de escuela pública para el disfrute del aumento gradual de sueldo que determina la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 (núm. 133, 5 de Mayo).

5 de Mayo. Edicto del Ilmo Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposición las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos de la provincia de Ciudad-Real que se expresan (núm. 137, 15 de idem).

Riegos.

23 de Mayo. Real orden recomendando el uso de toda clase de máquinas y artefactos que puedan aplicarse al riego de nuestros campos (núm. 142, 29 de idem).

Minas.

25 de Abril. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la designación de pertenencias de la mina denominada «El nilia» (núm. 131, 1.º de Mayo).

Idem id. Otro del mismo señor anunciando la designación de la llamada «San Andrés» (idem idem).

27 de idem. Otro declarando sin curso y fenecido el expediente de la llamada «Carbonera» (núm. 133, 5 de idem).

29 de idem. Otro anunciando la aprobación del expediente de la nombrada «El Porvenir» (idem idem).

Idem id. Otro idem la designación de pertenencias de la denominada «La Negrita» (idem idem).

Idem id. Otro idem la designación de la titulada «El Vapor» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Julius» (idem idem).

8 de Mayo. Otro idem la caducidad del expediente de la nombrada «Mi Pepita» (núm. 137, 15 de idem).

10 de idem. Otro idem la de la nombrada «Bienvenida» (idem idem).

MES DE JUNIO DE 1882

MINISTERIO DE HACIENDA.

Timbre del Estado.

10 de Mayo. Real orden resolviendo las clases de papel y timbres que deben emplearse en las pólizas y resguardos de depósitos que expidan el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid (núm. 148, 12 de Junio).

10 de idem. Otra resolviendo la consulta del Presidente del Comité general de Aseguradores marítimos respecto á la inutilización de los timbres móviles y los que deben fijarse en las pólizas de las diferentes clases que aquel expide (idem idem).

22 de Junio. Real decreto prorogando a dos meses la suspensión de la visita del impuesto del Timbre decretada en 11 de Mayo último (núm. 155, 28 de idem).

Contribuciones.

29 de Mayo. Real orden disponiendo que inme-

diatamente se adopten las medidas más eficaces para que desde 1.º de Julio próximo pueda aplicarse el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, á todas las provincias y pueblos, previo el cumplimiento de las reglas que fija (núm. 146, 7 de Junio).

16 de Junio. Circular de la Dirección general de Contribuciones remitiendo los modelos para los repartimientos individuales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (número 152, 21 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

10 de Febrero. Real decreto creando una junta especial para el fomento de la Agricultura y nombrando las personas que han de componerla (número 154, 26 de Junio).

Idem id. Real orden creando premios de honor con destino á la Agricultura (idem idem).

15 de Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia excitando á las personas que se crean con derecho á los premios, á presentar las instancias en que se haga constar los extremos necesarios (idem idem).

Primera enseñanza.

15 de Junio. Real decreto dando nueva organización al pago de las obligaciones del personal y material de primera enseñanza comprendidas en los presupuestos municipales (núm. 151, 19 de Junio).

15 de idem. Real orden dando á conocer las disposiciones que han de observar los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública respecto al importe de las obligaciones del ramo que han de satisfacerse por todos conceptos y las á que han de sujetarse los Maestros y Municipios en la elección de Habilitados (núm. 152, 21 de idem).

19 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia disponiendo que por los Sres. Alcaldes se dé el más exacto cumplimiento á la Real orden que antecede (idem idem).

Idem id. Otra del mismo señor disponiendo que el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, tenga lugar el nombramiento de Habilitado ante los Sres. Alcaldes de los respectivos partidos judiciales (idem idem).

Instrucción primaria.

2 de Junio. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposición las Escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos que se expresan, de la provincia de Toledo (núm. 149, 14 de Junio).

Minas.

2 de Junio. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la aprobación del expediente de la demasia de la de oro titulada «El Sol del Castellar» (núm. 146, 7 de Junio).

10 de idem. Otros del mismo señor declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las nombradas «La Malagueña», «El Centenario», «San Jaime», «San Jorge», «Segundo Descuido», «Calderron», «Minerva», «La Margarita», «El Nuevo Hien-delaencina» y «Segundo San José» (núm. 148, 12 de idem).

24 de idem. Otro declarando cancelado el de la de oro nombrada «El Angel de la Guarda» (número 154, 26 de idem).

26 de idem. Otro aprobando el expediente de la mina ampliación de «La Poderosa» (núm. 155, 28 idem).